

de Indirectas de taca y diez y ocho del
ariente, en el primero pidiendo pasen a
las oficinas Comisionados de este Ayunt.
a fin de concertar el encavaram.^{to} de con-
sumos de esta Villa; y en el seg.^o insistien-
do en que se le remitan los antecedentes
tiene pedidos p.^o admitir el desaurio q.^o se
tiene hecho del expresado consumo, ma-
nifestando que en ello debe arreglarse
este Ayunt.^o a la Orden de la Direccion
general de Contribuciones indirectas del
quinre de Agosto ultimo; en su vista el
Ayunt.^o acordo: se conteste a la referida Ad-
ministracion que no habiendo propuesto
esta Municipalidad encavaram.^{to} de con-
sumos ni rectificacion del que tenia he-
cho, y si solo desestim.^{to} o reparacion (de lo
que tenia hecho) en el tiempo y forma q.^o
previene la Ley en su Art.^o ochenta y
cuatro no se esta en el caso de que pasen
a las Oficinas los Comisionados que se
piden, anadiendo al contenido del segundo
oficio que este Ayunt.^o al hacer el desesti-
miento del encavaram.^{to} de consumos se
arreglo al expresado Art.^o ochenta y cua-
tro cuando todavia no se habia expedido
la Orden que se cita del quinre de Agosto
ultimo, la cual todavia no se ha co-
municado a este Ayunt.^o p.^o q.^o pudie-
se arreglarse a ella. Asi lo acordaron

